



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SARSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

VISTO:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento de este H. Consejo Directivo,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

O R D E N A :

CAPITULO I: DE LOS CONSEJEROS

Denominación

Art. 1°: Los miembros del H. Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo se denominan Consejeros.

Consejeros Titulares

Art. 2°: Los Consejeros Titulares duran en sus cargos el tiempo por el que fueron elegidos (artículos 24, 25, 26 y 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba) y sólo podrán ser separados de sus cargos por las causas previstas en el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba (Artículo 32 del Estatuto).

Consejeros Suplentes

Art. 3°: Los Consejeros Suplentes duran en sus funciones el tiempo por el que fueron elegidos o hasta que cesen los motivos que los llevaron al desempeño de dicha función de acuerdo con el artículo 4°, podrán asistir a las sesiones reservadas del Consejo e intervenir cuando este trabaje en Comisión y se los tendrá como miembros plenos en las reuniones de la Comisión a la que pertenecen.

Reemplazos

Art. 4°: Si el cargo de un Consejero Titular quedara vacante por licencia, renuncia, fallecimiento o separación, el desempeño de sus funciones corresponderá al respectivo su-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SARFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

plente, y la vacante producida por la incorporación de és/
te último como miembro titular o la licencia, renuncia, fa
llecimiento o separación de un Consejero Suplente será cu
bierta y mientras dure la situación, por el primer miembro
de las respectiva lista respetando el orden correspondien
te, comenzando por los que fueron candidatos a consejeros/
titular siguiendo por los candidatos a suplentes. Para los
casos de ausencia con aviso puede ser suplantado por un //
Consejero Suplente de la lista correspondiente.-

Funciones

Art. 5°: Las funciones que deben ejercer los Consejeros //
son obligatorias e indelegables y corresponden a las esta
blecidas en el artículo 31° y la excepción del inciso 5 //
del artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional /
de Córdoba.-

CAPITULO II: DE LAS SESIONES

Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

Art. 6°: El H. Consejo se reunirá en sesiones ordinarias y
extraordinarias, convocadas en la forma dispuesta por el /
Estatuto de la Universidad. Las sesiones ordinarias se rea
lizarán durante el período que anualmente disponga el H. /
Consejo, por lo menos dos veces al mes, en los días que fi
je el Cuerpo conforme lo dispuesto en el artículo 9° y sin
perjuicio de lo establecido por el artículo 10° de este Re
glamento. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuan
do sean convocadas:

- a) Por iniciativa del Decano
- b) Por Resolución del H. Consejo Directivo
- c) Por petición de por lo menos tres miembros siem
pre que no medie situación previa en negativa /
por el H. Consejo Directivo.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SANSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

Sesiones públicas y reservadas

Art. 7°: Las sesiones del H. Consejo serán públicas, pudiendo el mismo disponer por dos terceras partes que sesione el Cuerpo en forma reservada. En estas sesiones el H. Consejo determinará las personas que podrán asistir a las mismas.-

Citación a sesión

Art. 8°: Las notificaciones de cada sesión deben ser enviadas a cada Consejero, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, haciendo constar en el orden del día a tratar y la documentación pertinente estará a disposición de los consejeros en la Secretaría del H. Consejo Directivo; a excepción de los Consejeros presentes en la sesión anterior, los que quedarán notificados en la misma de la fecha de la próxima reunión.-

Días y horas de sesiones

Art. 9°: En la primera sesión de cada año, el H. Consejo Directivo determinará los días y horas de realización de las sesiones ordinarias, pudiendo alterarlos cuando lo juzgue conveniente.-

Tolerancia

Art. 10°: Transcurrida media hora de la indicada para el comienzo de la sesión, de no existir quorum, quedará diferida para la próxima ordinaria.-

Registro de asistencia

ART. 11°: La Secretaría del H. Consejo Directivo llevará un Registro de Asistencia y dejará constancia de las inasistencias justificadas de los Consejeros. Los Consejeros que faltaren a cuatro sesiones consecutivas sin justificación, quedarán cesantes en sus funciones (artículo 32 in fine del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba).-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SARSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

Secretario

Art. 12°: Actuará como Secretario del H. Consejo Directivo el Secretario General de la Facultad, y son sus funciones:

- a) elaborar y hacer público el orden del día correspondiente a cada sesión del H. Consejo Directivo incluyendo los asuntos entrados y girados a Comisión.
- b) proceder a notificar de fecha y hora de reunión a los Consejeros ausentes a la reunión anterior con una antelación de 24 horas.
- c) elaborar el acta de la sesión.
- d) poner en conocimiento del señor Decano de las 4 ausencias injustificadas de los Consejeros.
- e) elaborar el listado de asuntos no tratados para comunicar al H. Consejo Directivo en la última sesión ordinaria de cada año.

Proyectos

Art. 13°: Todo proyecto deberá ser presentado por escrito, firmado por su autor o autores y entregado a la Secretaría del H. Consejo Directivo, la que deberá incluirlo en el orden del día de la primera sesión inmediatamente posterior a su presentación, con un mínimo de 48 horas de antelación.-

Trámite de los proyectos

Art. 14°: Presentado en proyecto en la forma prevista en el artículo 13° del presente Reglamento, en la sesión que deba ser tratado, será leído en su totalidad, y el Decano lo girará a la o a las Comisiones respectivas, salvo que el H. Consejo Directivo, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes resuelva tratarlo sobre tablas.-

Archivo de proyectos

Art. 15°: Todo asunto o proyecto que no fuere tratado por el H. Consejo Directivo dentro del período de sesiones en que sea propuesto, pasará al archivo de la Facultad, salvo disposición en contrario del H. Consejo Directivo.

En la última sesión ordinaria de cada año, Secre-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SARSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

- 5 -

taría hará conocer al Consejo la nómina de asuntos o proyectos en condiciones de ser remitidos al archivo.-

CAPITULO IV: DEL ORDEN Y MODO DE LAS SESIONES

Apertura de sesión

Art. 16°: El H. Consejo Directivo se constituirá con más de la mitad de la totalidad de los miembros. El Decano declarará abierta la sesión y pondrá a consideración de los Consejeros el acta de la sesión anterior. Aprobada el acta, con la firma por parte de los Consejeros, se lo hará constar a continuación de su texto firmando el Secretario.-

Orden del día

Art. 17°: Seguidamente se considerará el orden del día elaborado por el Decano y comunicado a los Consejeros en oportunidad de la citación a sesión. El H. Consejo Directivo // tratará cada uno de los temas presentados, en el orden dispuesto. Para alterar el orden o excluir la consideración de alguno será necesario resolución expresa del H. Consejo Directivo con el voto de los dos tercios de los miembros presentes.-

Asuntos entrados

Art. 18°: Acto seguido, Secretaría dará cuenta de los asuntos entrados dando lectura completa a todo proyecto presentado y a solicitud de algún Consejero, de las comunicaciones, peticiones y temas en general presentados al Decano y/o H. Consejo Directivo.-

Despachos de Comisión

Art. 19°: Seguidamente el Secretario dará lectura íntegra / del o de los despachos producidos por la Comisión respectiva. En caso de existir varios despachos, se considerará en primer término el de la mayoría y luego el de la o las minorías.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SARSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

- 6 -

Miembro informante

Art. 20°: El miembro informante de la Comisión podrá fundamentar su despacho previo a la discusión. Igual facultad corresponderá al informante del dictamen de la o de las minorías.-

Discusión por el H. Consejo

Art. 21°: Todo proyecto sometido a consideración del H. Consejo será objeto de una aprobación en general y de otra en particular. Si resultare desechado el proyecto en general / quedará concluida toda discusión sobre el mismo. De resultar aprobado se pasará a debatirlo en particular. El debate en particular se efectuará en la forma que disponga el H. / Consejo Directivo, debiendo votarse cada una de las partes / que contiene el proyecto.-

Asuntos varios

Art. 22°: Los despachos de Comisión sobre asuntos, comunicaciones, peticiones y temas en general serán tratados en /// igual forma que lo establecido para los proyectos.-

Votación mayoría y minoría

Art. 23°: Si hubiere dictamen de mayoría y de minoría, aprobado en general el primero de los despachos, se archivará / el de la o las minorías. Si el dictamen de la mayoría fuere rechazado se pondrá a consideración cada uno de los dictámenes en minoría, debiendo adoptarse el procedimiento ante-//rior.-

Sustitución o modificación de proyectos

Art. 24°: Durante la consideración en particular podrán presentarse otros artículos que sustituyan o modifiquen al que se estuviese discutiendo; en tal caso se votará por su or-den.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SARSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

- 7 -

Nuevas mociones

Art. 25°: Si en el seno del H. Consejo Directivo se presentará una moción, ésta deberá ser sometida a votación. De // presentarse otras u otras mociones sobre la misma cuestión, el Decano las someterá a votación por su orden. La primera/ que se apruebe excluirá a las demás.-

Uso de la palabra

Art. 26°: Para usar la palabra durante la sesión, el Consejero deberá solicitarla previamente al Decano. Este la concederá ante la simple petición. Si la palabra fuera pedida por dos o más Consejeros simultáneamente, el Decano la o-/torgará en el orden que estime conveniente, teniendo prioridad los Consejeros que aún no hubiesen hecho uso de la / palabra.-

Debate libre

Art. 27°: El H. Consejo Directivo podrá, por mayoría de vo-
tos de los miembros presentes, declarar libre el debate en la consideración en general y entonces no regirá lo dis-//
puesto en el artículo precedente. En las discusiones en // particular, el debate será libre.-

Interrupción al orador

Art. 28°: Está prohibido interrumpir al Consejero que hace uso de la palabra, a no ser para llamarlo al orden o a la cuestión por intermedio del Decano.-

Llamamiento al orden

Art. 29°: El H. Consejo Directivo podrá retirar el uso de la palabra a alguno de sus miembros cuando se vulnerare las disposiciones del presente Reglamento, o cuando se incurriere en agravios, injurias o interrupciones reiteradas. El Decano por sí, o a petición de cualquier Consejero, si la considerara fundada, solicitará al Consejero que hubiera moti-
vado el incidente, rectificar o ratificar sus expresiones. Si el Consejero accediese a la solicitud, y sus explicacio-
nes o rectificaciones fueran aceptadas, se dará por terminada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

AV. VELEZ SARSI/ELD 24 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

do el incidente y continuará el debate; en caso de negativa, o si las explicaciones no fueran satisfactorias, el Decano / lo llamará al orden dejando constancia en el acta.-

Prohibición en el uso de la palabra

Art. 30°: Cuando un Consejero hubiera sido llamado al orden por dos veces en la misma sesión, y se hiciera pasible de / una tercera advertencia, el Decano o cualquier Consejero podrá solicitar al H. Consejo Directivo se le prohíba el uso / de la palabra por el resto de la sesión.-

Sanción

Art. 31°: Cuando un Consejero incurriera en falta que merezca una sanción más severa que el llamado al orden, el H. // Consejo Directivo a solicitud del Decano o por iniciativa / de cualquiera de los Consejeros, podrá decidir por simple / mayoría de votos, sin debate, si es susceptible de aplicar algunas de las sanciones mayores previstas en el Estatuto / de la Universidad. Si la votación resultare afirmativa, el Decano designará una Comisión especial de tres Consejeros / que propondrán la sanción correspondiente.-

Inhibición

Art. 32°: Los Consejeros no podrán participar en el trámite debate ni votación de asunto alguno en que estuviere interesado personalmente, él o sus parientes hasta cuarto grado / de consanguinidad o segundo de afinidad.-

Ausentarse de la sesión

Art. 33°: Ningún Consejero podrá ausentarse durante la sesión sin autorización del Decano. Este deberá solicitar con sentimiento del H. Consejo Directivo en el caso de que éste quedase sin quorum. En el caso de que el Consejero se ausentare sin requerir dicha autorización, éste hecho configurará una falta cuya reiteración hará pasible al Consejero de las sanciones previstas en el Estatuto de la Universidad.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SARSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

CAPITULO V: DE LA VOTACION

Mayoría requerida

Art. 34°: Las decisiones del H. Consejo Directivo serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes salvo en los casos en que se exija una mayoría diferente. El Decano / sólo votará en caso de empate (artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.-

Votaciones nominales

Art. 35°: Las votaciones en el H. Consejo Directivo serán // siempre nominales expresadas de viva voz por cada miembro // del Cuerpo y reducidas a los términos: "por la afirmativa" o "por la negativa", previa invitación del Secretario por indicación del Decano.-

Votación en general y en particular

Art. 36° La votación de las mociones se efectuará en primer/lugar en general y a continuación en particular. El Decano// establecerá el mecanismo de las votaciones, es decir que se/ realice sobre los términos en que esté concretado el artícu-
lo, oración, proposición o moción que se haya de votar.-

Límites a la votación

Art. 37°: Los Consejeros no podrán hacer exposiciones duran-
te el acto de la votación para explicar o fundamentar el vo-
to, salvo autorización expresa del H. Consejo Directivo por/
simple mayoría.-

Abstenciones en la votación

Art. 38°: Salvo lo dispuesto en el artículo 32°, los Consej-
eros no podrán abstenerse de votar, a excepción de que por la
importancia de las razones invocadas lo autorice el H. Conse-
jo Directivo antes de iniciar la votación. En ningún caso se
autorizará un número de abstenciones que comprometa el quo-
rum para las deliberaciones o resoluciones del Cuerpo. Estos
pedidos de autorización para abstenerse se votarán sin discu-
sión.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SANSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

Reiteración de la votación

Art. 40°: Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una resolución del H. Consejo Directivo, sean en general o en particular mientras el tema se / encuentra en debate o en la sesión inmediata siguiente a aquella en que fuera resuelta. Para que la moción de reconsideración prospere se requerirá el voto de las dos terceras / partes de los miembros presentes, debiendo ser tratado inmediatamente luego de formulada.-

CAPITULO VI: DE LAS COMISIONES INTERNAS

Comisiones internas

Art. 41°: El H. Consejo Directivo, para el análisis y estudio de los temas puestos a su consideración, tendrá las siguientes Comisiones internas, sin perjuicio de otras que pudieren crearse:

- 1.- De Enseñanza
- 2.- De Investigación y Postgrado
- 3.- De Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles
- 4.- De Vigilancia y Reglamento
- 5.- De Presupuesto y Cuentas

Comisión de Enseñanza

Art. 42°: Corresponde a la Comisión de Enseñanza proponer / acerca de:

- * Los proyectos y reglamentos de planes de estudio o de reformas de los mismos y del modo de / su cumplimiento.-
- * Todo lo relativo a la autonomía docente y científica de la Facultad.-
- * Todo lo concerniente a la creación/supresión de nuevos institutos, departamentos o seminarios.-
- * Todo lo relacionado al calendario de la Facultad.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SARSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

- * Todo lo referente a contrataciones de docentes, delegados a congresos, jornadas o reuniones /// científicas en el país o en el extranjero.-
- * Creación de cátedras libres.-
- * Todo lo referente a pedidos de licencia que formulen los docentes, y en las proposiciones para otorgamiento de premios y distinciones y sobre/ becas y viajes de estudio.-

Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario Académico de la Facultad.-

Comisión de Investigación y Postgrado

Art. 43°: Corresponde a la Comisión de Investigación y Postgrado proponer acerca de:

- * Política, curso y modo de acción de la investigación en el ámbito de la Facultad y/o de la Universidad.-
- * Creación de institutos o grupos de investigación.-
- * Relaciones de las investigaciones con las cátedras de esta Facultad u otras de ésta u otras / Universidades y/o Centros de investigación universitarios del país o del extranjero.-
- * Publicación de trabajos de investigación.-
- * Otorgamiento de premios y becas a la investigación.-

Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario de Investigación y Postgrado.-

Comisión de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles

Art. 44°: Corresponde a la Comisión de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles proponer acerca de:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SARSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

- * Política, cursos y modos de acción de la relación con la comunidad.-
- * Relaciones culturales con otras Facultades y Universidades del país.-
- * Asesoramiento a entidades gubernamentales y // del medio.-
- * Servicios asistenciales a la comunidad.-
- * Cuestiones atinentes a bienestar estudiantil.-
- * Relaciones con las entidades estudiantiles.-

Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario de Asuntos Estudiantiles y Extensión Cultural.-

Comisión de Vigilancia y Reglamento

Art. 45°: Corresponde a la Comisión de Vigilancia y Reglamento proponer:

- * En lo relativo a las propuestas que se formulan para la provisión de cátedras.-
- * En todo lo concerniente al cumplimiento o interpretación de los reglamentos, ordenanzas y Resoluciones en general que el Consejo hubiere dictado o que se sometiere a su consideración.
- * En todos los proyectos de ordenanzas, reglamentos o resoluciones en general, o de reformas / de los que hubiere.-
- * En lo atinente a reválidas, habilitaciones y reconocimientos de títulos o diplomas expedidos por Universidades extranjeras.-
- * En lo relativo a la validez o equivalencia de títulos, diplomas o asignaturas que provinieran de Facultades o cualquier otro establecimiento universitario.-
- * En todas las cuestiones referentes al orden y disciplinas dentro de la Universidad.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SARSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

Actuará como Secretario de la Comisión el señor Vicedecano.-

Comisión de Presupuesto y Cuenta

Art. 46°: Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuentas proponer sobre:

- * El proyecto de presupuesto de la Facultad y solicitar al H. Consejo Superior su refuerzo, modificación o reajuste, según corresponda.
- * Los pedidos de ayuda económica para viajes de estudio.-
- * En general, en los asuntos que se refieren al cumplimiento del presupuesto de la Casa, como así también al del Fondo Universitario.-

Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario General de la Facultad.-

Constitución de las Comisiones

Art. 47°: En la primera sesión en que se constituya el Consejo, éste someterá a consideración de sus miembros la conformación de las diferentes Comisiones. En la integración de las mismas actuarán los Consejeros Titulares y Suplentes que lo deseen, en un número no menor de cuatro y en igualdad de oportunidades y derechos. Cada Comisión determinará quien oficiará de miembro informante en las reuniones del H. Consejo Directivo.-

Plazo para dictaminar

Art. 48°: Las Comisiones deberán producir despacho dentro del término máximo de treinta días a contar de la fecha en que el tema tuvo entrada en la Comisión respectiva. Cuando el H. Consejo requiera un término menor, deberá indicar expresamente el caso.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SARSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

Si la Comisión considerare necesario la ampliación del plazo, antes del vencimiento del mismo, deberá solicitar la prórroga al Consejo, si estuviere reunido, o al Decano en / su caso, quienes decidirán en definitiva. Vencido el plazo / correspondiente, los asuntos deberán remitirse al Consejo / para ser analizados en el estado en que se encontraren.-

Despacho por más de una Comisión

Art. 49°: Cuando el tema o asunto requiera de más de una Comisión, éste será enviado a las que correspondan para que e mitan despacho en forma conjunta o sucesivamente.-

Remisión de asuntos a la Comisión

Art. 50°: Cuando algún tema que debiera tratar el H. Consejo Directivo no estuviera comprendido en los enunciados precedentes para cada Comisión, el Decano estará facultado para / remitirlo a la o las Comisiones que estimare procedente para el análisis del tema.-

Día y hora de reunión

Art. 51°: Los miembros de cada Comisión fijarán los días y / horas de reuniones ordinarias, debiendo comunicarlos al Secretario de Comisión, quien a su vez deberá notificarles a / los restantes integrantes del Consejo.-

Inasistencia a las reuniones de Comisión

Art. 52°: Los Consejeros que no concurrieran a las reuniones de Comisión o no firmasen los despachos que produjeran, sólo podrán hacer uso de la palabra en una oportunidad, cuando se debata el asunto de que se trate.-

CAPITULO VII: DE LAS ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

De las Ordenanzas y Resoluciones

Art. 53°: El H. Consejo dicta ordenanzas cuando sanciona un / conjunto de preceptos de carácter general y permanente; y resoluciones cuando falla o se pronuncia en definitiva sobre / cualquier asunto o cuestión en particular.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
AV. VELEZ SARSFIELD 264 - C. C. 728 - CORDOBA - ARGENTINA

Libro de Ordenanzas y Resoluciones

Art. 54°: Las Ordenanzas que dicte el Consejo integrarán libros anuales, debiendo confeccionarse un índice de las mismas. Las copias de las resoluciones que adopte el Consejo / serán incorporadas a las actas que se labren con motivo de cada sesión.-

CAPITULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES

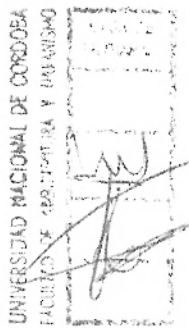
Art. 55°: El Consejo Directivo justificará las inasistencias y otorgará licencia a sus miembros, por el plazo que considere razonable, cuando entienda que medie causa suficiente.-

Art. 56°: Este Reglamento sólo podrá ser modificado en una / sesión convocada al efecto, con el respectivo despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por el voto de los dos tercios de sus miembros.-

Art. 57°: En todo lo no previsto, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones del reglamento del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba y de la H. Cámara de Diputados de la Nación, en ese orden.-

Art. 58°: Comuníquese, dése al Registro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS DIECISEIS DIAS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-
ML.-



Arq. ALICIA ISABEL ZURITA
SECRETARIA
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

ARO. CARLOS ALFREDO FLEURY
PRESIDENTE
Facultad de Arquitectura y Urbanismo

ORDENANZA N° 17 / 88.-